



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Oficio
No. B00.4.05.- 138

Lugar
Ciudad de México

Fecha
31 de octubre de 2023

Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento
Gerencia de Normatividad

Asunto: Resolución de solicitud de actualización de aprobación.

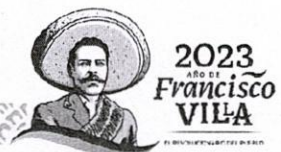
Dr. Cesar Eduardo Silva Padilla
Representante Legal y Director Corporativo de Laboratorios
NYCE Laboratorios, S. C.
Presente

Visto para resolver el trámite **CONAGUA-03-004** "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua", promovida por "**NYCE Laboratorios, S. C.**", para operar como laboratorio de pruebas en los métodos de ensayo de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-001-CONAGUA-2011** "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-002-CONAGUA-2021** "Aparatos y accesorios de uso sanitario", **NOM-006-CONAGUA-1997** "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-008-CONAGUA-1998** "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-009-CONAGUA-2001** "Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba" y **NOM-010-CONAGUA-2000** "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro - Especificaciones y métodos de prueba".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el 20 de mayo de 2011, la "entidad mexicana de acreditación, a.c.", emitió en favor de "**NYCE Laboratorios, S.C.**", la acreditación No. MM-016-095/11, con respecto a la aplicación de los métodos de pruebas de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-001-CONAGUA-2011** "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-006-CONAGUA-1997** "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-008-CONAGUA-1998** "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-009-CONAGUA-2001** "Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba" y **NOM-010-CONAGUA-2000** "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro - Especificaciones y métodos de prueba" competencia de esta Autoridad Normalizadora, así como de diversas Normas Mexicanas de referencia.

SEGUNDO. - Que el 04 de marzo de 2021, mediante oficio No. B00.4.-025, el entonces Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de esta Comisión Nacional del Agua, emitió en favor de "**NYCE Laboratorios, S.C.**", la actualización de la aprobación por la transición que se dio de las actividades como Laboratorio de Pruebas "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C." (CNCP) hacia "NYCE Laboratorios, S.C.", para operar como Laboratorio de Pruebas para evaluar la conformidad de los productos sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-001-CONAGUA-2011** "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-006-CONAGUA-1997** "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-008-CONAGUA-1998** "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-009-CONAGUA-2001** "Inodoros para uso sanitario-





Especificaciones y métodos de prueba" y **NOM-010-CONAGUA-2000** "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba".

TERCERO.- Que el 24 de octubre de 2023, se recibió en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, la solicitud de tramite **CONAGUA-03-004** "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua", así como escrito de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el que solicita la actualización de la aprobación otorgada por esta Autoridad, en virtud de que el 17 de octubre de 2023, la "entidad mexicana de acreditación, a.c.", actualizó su acreditación, como laboratorio de Ensayo bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017) "Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración", para la rama Metal Mecánica, exhibiendo para tal efecto la siguiente documentación:

- Formato de trámite **CONAGUA-03-004** "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua".
- Escrito de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por el C. Cesar Eduardo Silva Padilla.
- Escrito denominado Carta Protesto, de fecha 9 de octubre de 2023.
- Copia simple y copia certificada para cotejo del instrumento público número 111,536, de fecha 28 de septiembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19, en el Distrito Notarial de la Ciudad de México.
- Copia simple de la Acreditación Número MM-016-095/11, emitida por la "entidad mexicana de acreditación, a.c.", con fecha de actualización del 05 de septiembre de 2023.
- Copia simple del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, con fecha de pago 20 de octubre de 2023, número de operación 10165766, importe pagado \$5,102 (cinco mil ciento dos pesos 00/100 M.N.)
- Copia simple del documento "Procedimiento de determinación de tarifas".
- Copia simple del documento "Capacidad Instalada".
- Copia simple del documento "Facturas de equipos".
- Copia simple del "Metodología para la Evaluación de la Conformidad".
- Copia simple del documento denominado "Plan de negocios de los siguientes doce meses".

CUARTO.- Que a su solicitud de trámite adjunta copia certificada y copia simple para cotejo del Instrumento Notarial público número ciento once mil quinientos treinta y seis, pasado ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público 19, con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, se hace constar el poder general para actos de administración otorgado en favor del C. Cesar Eduardo Silva Padilla, con lo que acredita su personalidad jurídica para representar a la persona moral "**NYCE Laboratorios, S.C.**", personalidad que se le tiene por reconocida, para actuar en nombre y representación de la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que ésta Autoridad Administrativa, resulta competente para conocer y resolver con respecto a la solicitud formulada por "**NYCE Laboratorios, S.C.**", conforme a lo establecido en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones IV, V, XXXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 8 fracciones V y VI, 9 apartado a,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Oficio

No. B00.4.05.- 138

Lugar

Ciudad de México

Fecha

31 de octubre de 2023

fracciones I, IX, XXVI, XXXI, XXXV, XXXVI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 12, 13, 14, 16 fracción X, 17, 17-A, 17-B, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53 fracción I y 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 3 apartado B, fracción III, 4, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1, 2, 6 párrafos segundo y tercero, 9 fracción I, párrafos antepenúltimo y penúltimo, 11 apartado A, fracción IV; 36 fracción II, inciso d) y 41 fracción IV y último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y su reforma publicada el 12 de octubre de 2012; así como por las atribuciones conferidas mediante el memorando B00.4.-150 de fecha 15 de agosto de 2022, suscrito por el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

SEGUNDO. - Que con base en lo anterior, esta Autoridad Normalizadora procede a valorar la documentación que integra el expediente formado con motivo de la solicitud de **"NYCE Laboratorios, S.C."**, del trámite **CONAGUA-03-004 "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua"**, mediante el cual solicita la aprobación para operar como Laboratorio de Pruebas en los métodos de ensayo de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-001-CONAGUA-2011 "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba"**, **NOM-002-CONAGUA-2021 "Aparatos y accesorios de uso sanitario"**, **NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba"**, **NOM-008-CONAGUA-1998 "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba"**, **NOM-009-CONAGUA-2001 "Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba"** y **NOM-010-CONAGUA-2000 "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba"**.

TERCERO. - Que conforme al segundo transitorio de la **NOM-002-CONAGUA-2021 "Aparatos y accesorios de uso sanitario"**, las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-005-CONAGUA-1996 "Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba"**, **NOM-009-CONAGUA-2001 "Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba"** y **NOM-010-CONAGUA-2000 "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro - Especificaciones y métodos de prueba"**, serán canceladas a partir de la entrada en vigor de la **NOM-002-CONAGUA-2021 "Aparatos y accesorios de uso sanitario"**, hecho que ocurre el 28 de mayo de 2023.

No obstante lo anterior y a fin de dar certidumbre jurídica al sujeto regulado y a su producto, conforme a lo establecido en el tercer transitorio de la misma **NOM-002-CONAGUA-2021**, se podrán comercializar los productos comprendidos en las normas **NOM-005-CONAGUA-1996**, **NOM-009-CONAGUA-2001** y **NOM-010-CONAGUA-2000**, con certificado de conformidad de producto vigente hasta el 27 de mayo de 2024, y para ello, los organismos evaluadores de la conformidad acreditados por alguna entidad de acreditación y aprobados por esta Autoridad Normalizadora podrán realizar procesos de vigilancia hasta el 27 de mayo de 2024, atestando la conformidad del producto en las normas anteriormente señaladas.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 53 fracciones I, II y III, y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la acreditación de los organismos de certificación, los laboratorios de ensayo, pruebas, medición o de calibración y las unidades de inspección, será realizada por las entidades de acreditación, como lo es la "entidad mexicana de acreditación, a.c."



QUINTO. Que del análisis realizado al certificado expedido por la "entidad mexicana de acreditación, a.c.", a **"NYCE Laboratorios, S.C."**, se observa que la solicitante, ha cumplido con los requisitos contemplados en el artículo 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior, se aprueba a **"NYCE Laboratorios, S.C."**, la actualización de la aprobación para operar como laboratorio de pruebas, para evaluar la conformidad de los productos sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-001-CONAGUA-2011** "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-002-CONAGUA-2021** "Aparatos y accesorios de uso sanitario", **NOM-006-CONAGUA-1997** "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-008-CONAGUA-1998** "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-009-CONAGUA-2001** "Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba" y **NOM-010-CONAGUA-2000** "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro – Especificaciones y métodos de prueba".

El alcance de la presente aprobación comprende los métodos de ensayo aprobados, así como los signatarios que a continuación se enlistan:

NORMA OFICIAL MEXICANA	MÉTODO DE ENSAYO APROBADO
NOM-001-CONAGUA-2011 , Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba.	6.2.7.5 Resistencia a la presión. (3). 6.2.7.6 Compatibilidad de las uniones y conexiones de los elementos. (3). 6.2.7.7.1 Para elementos plásticos. (3). 6.2.7.7.2 Para elementos metálicos (1, 2, 6). NMX-D-9227-IMNC-2019 Industria Automotriz-Pruebas de corrosión en atmósferas artificiales-Pruebas de niebla salina. (1, 2, 6). NMX-E-004-NYCE-2020 Industria del plástico-Determinación de la densidad de los materiales plásticos no celulares-Métodos de prueba. Método A – Inmersión (o desplazamiento) (2, 3). NMX-E-013-CNCP-2015 industria del plástico-Determinación de la resistencia a la presión hidráulica interna en tubos y conexiones-Método de ensayo. (3). NMX-E-014-CNCP-2006 Industria del plástico-Resistencia al aplastamiento en tubos y conexiones-Método de ensayo. (1, 3, 5). NMX-E-015-CNCP-2005 Industria del plástico-Resistencia a la acetona en tubos de Poli (Cloruro de Vinilo) (PVC) sin plastificante-Método de ensayo. (1, 3, 5). NMX-E-016-CNCP-2016 Industria del plástico-Resistencia a la presión hidrostática interna por corto periodo en tubos y conexiones de materiales termoplásticos-Método de prueba. (3). NMX-E-021-CNCP-2006 Industria del plástico-Dimensiones en tubos y conexiones-Método de ensayo. (1, 3, 5). NMX-E-029-CNCP-2009 Industria del plástico-Resistencia al impacto en tubos y conexiones-Método de ensayo. (3). NMX-E-034-CNCP-2014 Industria del plástico-Contenido de negro de humo en poliolefinas. Método de ensayo. (3, 6).

X





	<p>NMX-E-035-SCFI-2003 Industria del plástico-Resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de polietileno-Método de ensayo. (3).</p> <p>NMX-E-129-NYCE-2021 Industria del plástico-Hermeticidad de la unión espiga-campana en tubos y conexiones de Poli (Cloruro de Vinilo) (PVC) sin plastificante para aplicaciones a presión-Método de prueba. (3).</p> <p>NMX-E-131-NYCE-2020 Industria del plástico-Resistencia al cloruro de metileno de los tubos de Poli (Cloruro de Vinilo) (PVC) sin plastificante-Método de prueba. (3).</p> <p>NMX-E-179-NYCE-2020 Industria del plástico-Reversión longitudinal-Método de prueba. (1, 3, 5).</p> <p>NMX-E-208-CNCP-2015 Industria del plástico-Determinación de las características de las tuberías plásticas bajo cargas externas mediante placas paralelas-Método de ensayo. (1, 3, 5).</p> <p>NMX-E-213-NYCE-2020 Industria del plástico-Temperatura de ablandamiento vicat-Método de prueba. (1, 3, 5).</p> <p>NMX-E-214-NYCE-2019 Industria del plástico-Determinación de la resistencia a los golpes externos (método del reloj)-Método de prueba. (3).</p> <p>NMX-T-179-SCFI-2018 Industria hulera-Dimensiones de los anillos de hule-Método de prueba. (2, 3, 6).</p>
<p>NOM-002-CONAGUA-2021 "Aparatos y accesorios de uso sanitario"</p>	<p>5.2 Especificaciones dimensionales (2, 6).</p> <p>5.3 Método de ensayo para determinar el desempeño estructural (2, 6).</p> <p>5.5 Método de ensayo para determinar el desempeño hidráulico (2, 6).</p> <p>7.4 Especificaciones dimensionales y mecánicas (2, 6).</p> <p>7.5 Método de ensayo para determinar el desempeño hidráulico (2, 6).</p> <p>7.6 Resistencia a la corrosión (2, 6).</p> <p>APÉNDICE B (Normativo) Procedimiento para determinar el desempeño del inodoro sanitario bajo condiciones de carga (2, 6).</p> <p>APÉNDICE C (Normativo) Procedimiento de prueba para determinar el volumen de descarga máximo de agua por ajuste del herraje por parte del usuario final (2, 6).</p>
<p>NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba"</p>	<p>8.1 Método de prueba para medir las dimensiones de las fosas sépticas. (4, 6).</p> <p>8.2 Método de prueba para determinar la capacidad de trabajo y la capacidad total de la fosa séptica. (4, 6).</p> <p>8.3 Método de prueba para verificar la existencia de los componentes de la fosa séptica. (4, 6).</p> <p>8.4 Método de prueba para verificar la estanquidad y hermeticidad de la fosa séptica. (4, 6).</p> <p>8.5 Método de prueba para medir la resistencia de las fosas sépticas. (4, 6).</p>
<p>NOM-008-CONAGUA-1998 "Regaderas empleadas en el"</p>	<p>8.1 Medición de la cuerda de la conexión. (1, 2).</p> <p>8.2 Par de apriete para la instalación. (1, 2).</p>

X





aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba".	8.3 Acceso para mantenimiento. (1, 2). 8.4 Determinación del gasto. (1, 2). 8.5 Eficiencia del haz de lluvia. (1, 2). 8.6 Funcionamiento del obturador. (1, 2). 8.7 Envejecimiento de los empaques o sellos. (1, 2). 8.8 Resistencia a la presión hidráulica. (1, 2). 8.9 Resistencia a la temperatura de trabajo. (1, 2). 8.10 Remoción de la tapa distribuidora (excepto las libres de mantenimiento). (1, 2.) 8.11 Durabilidad del nudo móvil. (1, 2). 8.12 Resistencia a la corrosión. (1, 2, 6).
NOM-009-CONAGUA-2001 Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba"	8.1 Acabados. (1, 2, 6) 8.2 Alabeo en la parte inferior de la taza. (1, 2, 6) 8.3 Dimensiones y tolerancias. (1, 2, 6) 8.4 Ceja de salida de la taza. (1, 2, 6) 8.5 Contorno interior y altura de la base. (1, 2, 6) 8.6 Trampa. (1, 2, 6) 8.7 Perforaciones de las válvulas. (1, 2, 6) 8.8 Espejo de agua. (1, 2, 6) 8.9 Medición del sello hidráulico. (1, 2, 6) 8.11 Consumo de agua. (1, 2, 6) 8.12 Eliminación de desperdicios. (1, 2, 6) 8.13 Barrido. (1, 2, 6) 8.14 Lavado de paredes. (1, 2, 6) 8.15 Intercambio de agua. (1, 2, 6) 8.16 Hermeticidad de la taza con la instalación sanitaria. (1, 2, 6) 8.17 Prueba de carga en la taza. (1, 2, 6) 8.18 Espesor. (1, 2, 6) 8.19 Absorción. (1, 2, 6) 8.20 Agrietamiento. (1, 2, 6)
NOM-010-CONAGUA-2000 "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro - Especificaciones y métodos de prueba".	8.1 Válvulas de admisión y descarga. 8.1.1 De dimensiones de montaje. (1,2, 6) 8.1.2 De hermeticidad del montaje. (1,2, 6) 8.1.3 De durabilidad. (1,2, 6) 8.1.4 De resistencia al par de apriete. (1,2, 6) 8.1.5 De resistencia a la corrosión. (1,2, 6) 8.1.6 De envejecimiento de empaques y sellos. (1,2, 6) 8.2 Válvula de admisión. 8.2.1 De manguera de recuperación, elemento de sujeción y tubo de llenado. (1,2, 6) 8.2.2 Del restrictor. (1,2, 6) 8.2.3 De ajuste del nivel del agua. (1,2, 6) 8.2.4 Tiempo de suministro. (1,2, 6) 8.2.5 Hermeticidad. (1,2, 6) 8.2.6 Resistencia a la presión de trabajo y salpicado. (1,2, 6) 8.3 Válvula de descarga.





	8.3.1 Tubo de rebosadero. (1,2, 6) 8.3.2 Descarga. (1,2, 6) 8.3.3 De resistencia del sello obturador al ataque del cloro. (1,2, 6) Anexo 2 Flotadores (1, 2, 6)
--	--

Signatarios autorizados:

- 1.- Carlos Contreras Coronel.
- 2.- Luis Hernando Pasten Pérez.
- 3.- José Antonio Castillo González.
- 4.- Miguel Retana Vega.
- 5.- Paola Contreras Reyes.
- 6.- Edgar Barrón Morales.

QUINTO. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción X de la Ley de Infraestructura de la Calidad, **"NYCE Laboratorios, S.C."**, queda sujeto a posibles visitas de verificación, con el objeto de constatar que se continúe manteniendo la competencia técnica y la confiabilidad de los servicios que presta como laboratorio.

SEXTO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracciones VI y VII y tercero transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y 88 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, **"NYCE Laboratorios, S.C."**, se obliga a hacer constar en un informe los resultados de las pruebas que realice, así como a proporcionar a ésta Comisión Nacional del Agua, toda la información que le solicite y los informes de los servicios prestados como laboratorio.

SEPTIMO. Que, derivado de la presente aprobación, **"NYCE Laboratorios, S.C."** deberá cumplir con las condiciones anteriormente citadas, así como las disposiciones de las leyes aplicables, en el entendido que el incumplimiento a las mismas, conforme a los artículos 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, tendrá como consecuencia la **SUSPENSIÓN TOTAL** o **PARCIAL**, o en su caso, la **REVOCACIÓN** o **CANCELACIÓN TOTAL** o **PARCIAL** de la aprobación, según la gravedad de la falta cometida.

De las manifestaciones expuestas, es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga a **"NYCE Laboratorios, S.C."**, la actualización de la aprobación para operar como laboratorio de pruebas, de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-001-CONAGUA-2011** "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-002-CONAGUA-2021** "Aparatos y accesorios de uso sanitario", **NOM-006-CONAGUA-1997** "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-008-CONAGUA-1998** "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-009-CONAGUA-2001** "Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba" y **NOM-010-CONAGUA-2000** "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro - Especificaciones y métodos de prueba", solicitada mediante el trámite **CONAGUA-03-004** "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua".

X





SEGUNDO. - Con la entrada en vigor de la **NOM-002-CONAGUA-2021** "Aparatos y accesorios de uso sanitario", la presente aprobación para las normas oficiales mexicanas **NOM-005-CONAGUA-1996** "Fluxómetros- Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-009-CONAGUA-2001** "Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba" y **NOM-010-CONAGUA-2000** "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro - Especificaciones y métodos de prueba", será vigente solo para atestar procesos de vigilancia hasta el 27 de mayo de 2024, sin prórroga alguna.

TERCERO. - "**NYCE Laboratorios, S.C.**", se obliga a otorgar a la Comisión Nacional del Agua, todas las facilidades para la práctica de posibles visitas de verificación y/o vigilancia, que sean necesarias a juicio de ésta Comisión, con el objeto de cerciorarse que se continúe manteniendo la competencia técnica y la confiabilidad de los servicios que presta el laboratorio.

CUARTO. - "**NYCE Laboratorios, S.C.**", deberá cumplir con las obligaciones señaladas en los Considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO de la presente resolución.

QUINTO. - Se apercibe a "**NYCE Laboratorios, S.C.**", que para el caso de incumplimiento a las obligaciones señaladas en los considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO de la presente resolución, será motivo de **SUSPENSIÓN TOTAL** o **PARCIAL**, o en su caso, la **REVOCACIÓN** o **CANCELACIÓN TOTAL** o **PARCIAL** de la aprobación otorgada.

SEXTO. - Tomando en consideración la importancia y responsabilidad que representa esta autorización, le hacemos una atenta invitación a respaldarla con ética y profesionalismo que permita mantener su vigencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en las atribuciones conferidas mediante el memorando número B00.4.-150 de fecha 15 de agosto de 2022.


Ing. María Norma Martínez Avila
Subgerente de Certificación, Verificación y Aprobación de Normas

C.c.p. Dr. Felipe Zataráin Mendoza, Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. - Presente.
Ing. María Isabel López Martínez, Directora Ejecutiva de la EMA. - Presente.
Lic. Julio Eloy Páez Ramírez, Director General de Normas y Presidente del CCONNSE. - Presente.

Atención a folios: SGAPDYS-22-B00.4.-0000127 y SGAPDYS-22-B00.4.-0000818

MNMA/EMH